

cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias corran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudique los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediata cuenta de ella, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias, a la que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la Industria Nacional, Legislación Social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. El concesionario se obliga a remitir anualmente, a la expresada Comisaría de Aguas de Canarias, el resultado de dos aforos, realizados por técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Revestimiento de la acequia Alta, término municipal de Mula. Obras de mejora del regadío de Mula (Murcia)», al «Sindicato de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva».

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia Alta, término municipal de Mula. Obras de mejora del regadío de Mula (Murcia)» al «Sindicato de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva», en la cantidad de 1.124.570,06 pesetas que representa el coeficiente uno respecto al presupuesto de contrata de 1.124.570,06 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Terminación y afirmado del camino de servicio del sector B de Montijo (Badajoz)» a don Baltasar de Tapia Vicente.

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Terminación y afirmado del camino de servicio del sector B de Montijo (Badajoz)» a don Baltasar de Tapia Vicente en la cantidad

de 2.986.392,87 pesetas que representa el coeficiente uno respecto al presupuesto de contrata de 2.986.392,87 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-VII, zona regable del bajo Guadalquivir (Sevilla), a «Alcazamsa, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-VII, zona regable del bajo Guadalquivir (Sevilla)» a «Alcazamsa, S. A.», en la cantidad de 154.151.542,36 pesetas que representa el coeficiente 0,7865 respecto al presupuesto de contrata de pesetas 195.996.875,22 y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora de firme p. k. 243/248 de la C. N. 623, de Burgos a Santander (Vivar del Cid).

En el expediente de expropiación forzosa 9/64, instruido con motivo de las obras de mejora de firme p. k. 243/248 de la C. N. 623, de Burgos a Santander (Vivar del Cid), incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1965-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las siguientes fincas:

1. Hros. de Millán Preciados	741,50
2. Hros. de Fidela Gonzalo	191,00
3. Luis Ausin	272,50
4. José Villalain	251,00
5. Luis Ausin Miguel	98,70
6. Terreno Comunidad de Quintanilla Vivar.	594,00
7. Terreno Comunidad de Quintanilla Vivar.	96,00
8. Clara Diez Guemes	251,75
9. Anastasio Bernal	24,70
10. Apolonia Martínez	70,00
11. Matías Arnaiz Diez	8,50

Lo que se hace público en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa con objeto de que el día 4 de junio, a las once treinta horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula, en el Ayuntamiento de Vivar del Cid, advirtiéndoles de su derecho de ser asistidos de un Perito y de un Notario con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación. Los domiciliados en la capital se personarán en el Negociado de Expropiaciones durante las horas de oficina.

Burgos, 28 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.642-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora del firme de la C. C. 6.213, de Vitoria a Ondárroa por Vergara, puntos kilométricos 78,300 al 80,300 (Mondragón-Arechavaleta)».

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita por estar incluidas dichas obras en el Plan